

Cuernavaca, Mor., Septiembre 24 de 2014

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los contribuyentes dedicados a las actividades agropecuarias en el estado de Morelos, en el pago de derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, así como del impuesto adicional respectivo, que se causen con motivo de los trámites de cancelación de inscripción de esquemas de financiamiento, garantías hipotecarias, expedición de certificaciones y constancias derivados de dichos financiamientos", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE


**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**



c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos - Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la política social de esta Administración y conscientes de la situación económica que impera en la actualidad, se han instrumentado mecanismos que sirvan como incentivo para mejorar el nivel de vida de los morelenses, por lo que continuando en esta línea de acción, se pretende generar las condiciones que coadyuven al desarrollo del campo.

El gobierno del Estado de Morelos busca propiciar el crecimiento integral y desarrollo sustentable de la Entidad y uno de los retos más significativos que esta administración se ha planteado es la reactivación del campo morelense, destacando la aplicación de políticas públicas enfocadas al desarrollo humano y productivo y aquellas encaminadas a proteger e impulsar la agricultura en la entidad.

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dispone en el Eje rector 3 "Morelos atractivo, competitivo e innovador", para el desarrollo agropecuario, el objetivo estratégico de garantizar la Seguridad Agroalimentaria, impulsando una producción rentable de alimentos, aumentar los índices de capitalización y modernización de las unidades económicas rurales, facilitando el acceso a fuentes de financiamiento y seguros de riesgo e implementar programas de inversión en infraestructura y equipamiento, también dispone en el eje rector 4. "Morelos Verde y Sustentable", como uno de los objetivos de esta administración, Modernizar y tecnificar las zonas agrícolas y se prevé en este rubro como estrategia específica, facilitar el acceso a fuentes de financiamiento, entre otras líneas de acción, mediante la promoción de incentivos fiscales, económicos y financieros para elevar la producción y competitividad del campo.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Los compromisos asumidos en este rubro por el gobierno estatal, se reflejan también en el "Acuerdo por el Desarrollo Rural de Morelos", destacándose los temas de inversión en el campo, innovación tecnológica, organización para la producción como aspectos que se precisa traducir en acciones para fortalecer e impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sustentable del sector rural de Morelos

En efecto, esta administración tiene presente la ejecución, continuidad y seguimiento de las acciones que impulsen y fortalezcan el campo, que superen los obstáculos que frenan la inversión y la productividad agrícola, en este sentido, el financiamiento al sector agrícola tiene un papel relevante y es un deber y compromiso ineludible para este gobierno generar las condiciones que faciliten el acceso a los diversos mecanismos de financiamiento.

Por lo anterior y como una medida de apoyo al sector agropecuario de la Entidad, el Ejecutivo Estatal, considera conveniente hacer uso de las facultades que establece el artículo 38, fracción III y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de forma que se otorgue un subsidio fiscal en el pago de los derechos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos tratándose de la cancelación de inscripción de esquemas de financiamiento y expedición de certificación y constancias derivados de dicho financiamiento.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, ASÍ COMO DEL IMPUESTO ADICIONAL RESPECTIVO, QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRÁMITES DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO, GARANTÍAS HIPOTECARIAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DERIVADOS DE DICHS FINANCIAMIENTOS.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal, a los contribuyentes dedicados a las actividades agropecuarias en el estado de Morelos, en el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos por concepto de la cancelación de inscripción de esquemas de financiamiento, hipotecas relacionadas con los mismos, expedición de certificaciones y constancias derivadas de dichos financiamientos, así como en el pago del impuesto adicional correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede gozarán, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes, de un subsidio fiscal, en los siguientes conceptos y porcentajes:

ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS	CONCEPTO	PROCENTAJE SUBSIDIADO
Artículo 77 fracción XXII	Derechos por la cancelación de hipotecas	100 %
Artículo 80 fracción XVI	Derechos por cancelación de la inscripción de contratos de crédito refaccionario o de habilitación o avío, celebrados por instituciones de crédito, seguros o de fianzas.	100 %
Artículos 80 fracción XVI y 109 fracción X	Derechos por la certificación de documentos.	100 %

ARTÍCULO TERCERO. El impuesto adicional, previsto por los artículos 59 a 62 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se subsidiará a favor de los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, en el mismo porcentaje que el otorgado para los conceptos a que alude el artículo anterior, por tratarse de una contribución accesoria.



ARTÍCULO CUARTO. Los interesados que deseen obtener el subsidio fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, deberán:

1.- Presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Hacienda por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, para acreditar que tienen el carácter de deudor, obligado solidario o garante hipotecario con respecto a algún esquema de financiamiento otorgado para la realización de actividades de producción en el campo morelense a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo y anexar la documentación correspondiente a la liquidación del crédito refaccionario o de habilitación o avío o en su caso la constancia que acredita la cancelación del mismo.

2.- Realizar el pago de los derechos, que en su caso correspondan, a través de las oficinas recaudadoras de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo así como la resolución de las solicitudes presentadas, además del registro de los subsidios fiscales que se otorguen.

ARTÍCULO SEXTO.- Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Acuerdo podrán gozar del subsidio fiscal, con independencia de que su análisis y decisión de autorización se realice posteriormente, siempre y cuando el pago correspondiente se realice dentro de los cinco días hábiles siguientes a la autorización que se emita al efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El subsidio fiscal otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2014.

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



MORELOS
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, ASÍ COMO DEL IMPUESTO ADICIONAL RESPECTIVO, QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRÁMITES DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO, GARANTÍAS HIPOTECARIAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DERIVADOS DE DICHOS FINANCIAMIENTOS.